



ANEXO II

Normativa para la contratación de personal investigador en prácticas

ANEXO II

NORMATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR EN PRÁCTICAS

(Aprobada por Consejo de Gobierno de 12 de junio de 2012)

La actual situación de crisis económica dificulta la inserción de los nuevos egresados universitarios al mundo laboral. Parte de esta dificultad se vincula a la falta de experiencia de los mismos en el ámbito laboral. El artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores establece la modalidad de contrato de trabajo en prácticas, cuyo principal objetivo es la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios cursados. En la Universidad de Cádiz se adapta esta normativa general a la figura de contratación de personal investigador en prácticas exclusivamente con cargo a **contratos con el exterior, grupos y líneas de investigación**, como señala el artículo 48.1 de la Ley Orgánica de Universidades y el artículo 14.4 del I Convenio colectivo del personal laboral docente e investigador de las Universidades Andaluzas.

1) REQUISITOS DEL PERSONAL INVESTIGADOR EN PRÁCTICAS

- El contrato de personal investigador en prácticas podrá concertarse con quienes estuvieren en posesión de un título universitario de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente.
- Que no hayan transcurrido más de cinco años, o de siete cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad, desde la terminación de los estudios.

2) FORMALIZACIÓN, DURACIÓN Y JORNADA

- Deberá formalizarse por escrito haciendo constar expresamente la titulación del trabajador, la duración del contrato y el puesto de trabajo a desempeñar durante las prácticas.
- Deberá comunicarse al Servicio Público de Empleo en el plazo de los diez días siguientes a su concertación, al igual que las prórrogas del mismo.
- No podrá ser inferior a **seis meses** ni exceder de **dos años**. Si el contrato en prácticas se hubiera concertado por tiempo inferior a dos años, se podrán acordar hasta dos prórrogas, con una duración mínima de seis meses.
- Con carácter general la contratación será a tiempo completo, 37,5 horas/semanales. En esta figura no se contempla la posibilidad de contratación a tiempo parcial.
- El periodo de prueba no podrá ser superior a dos meses.

C) OTRAS CARACTERÍSTICAS

- La retribución del trabajador no podrá ser inferior al 80% durante el primero o el segundo años de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en las

tablas salariales aprobadas en el Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012 que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

- En ningún caso el salario será inferior al salario mínimo interprofesional.
- A la terminación del contrato, el Vicerrector de Investigación y Transferencia deberá expedir al trabajador un certificado en el que conste la duración de las prácticas, el puesto o puestos de trabajo ocupados y las principales tareas realizadas en cada uno de ellos.
- Ningún trabajador podrá estar contratado en prácticas en la Universidad de Cádiz o distinta empresa por tiempo superior a dos años en virtud de la misma titulación.